

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 9272.-**

**VISTO:**

El Expediente N° SGC-11437-C-2000; y:

**CONSIDERANDO:**

Que a foja 01, el señor Miguel Angel CARRASCO, D.N.I. N° 17.140.532, solicita la renovación de la licencia de taxi identificada con el Número de Interno N° 255, Licencia Comercial N° 29383; que le fuera otorgada por Ordenanza N° 7403;

Que en las actuaciones referenciadas el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 5308 y su modificatoria Ordenanza N° 5590, para gestionar la renovación de dicha licencia de taxi;

Que en las mismas obran los informes del Órgano Ejecutivo Municipal correspondientes al trámite solicitado;

Que en virtud de lo anteriormente solicitado corresponde acceder al pedido de renovación de la licencia de taxi identificada con el Número de Interno N° 255, realizado por el señor Miguel Angel CARRASCO;

Que a tal efecto y en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Tarifaria N° 8957, Título XXI, Artículo 88º), inciso 3º), corresponde la aplicación al permisionario de la tasa de actuación administrativa por renovación de la licencia de taxi;

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 Inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 243/2001, emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 23/01 del día 6 de septiembre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 24/01, celebrada por el Cuerpo el 20 de septiembre del corriente año;

Por ello y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 67º, inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** RENUÉVASE la licencia de taxi al señor Miguel Angel -----CARRASCO, D.N.I. N° 17.140.532, identificada con el Número de Interno N° 255, Licencia Comercial N° 29383, por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido por el Artículo 5º) de la Ordenanza N° 5308.-

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTICULO 2º):** El Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda ----- dará cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria N° 8957, Título XXI, Artículo 88º), inciso 3º), imponiéndole al permisionario el pago de la tasa de actuación administrativa allí determinada.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO (Expediente N° SGC 11437-C-2000).-**

FDO).-  
Es copia.



ZAMBON.-  
AROMANDO.-

Ordenanza Municipal N°	9272 /2001
Promulgada por Decreto N°	1786 /2001
Expte N°	SGC-11437-C-00
Cbs. :	